



RADICACIÓN:13-001-31-03-001-2022-00144-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO URBANÍSTICO SPIAGGIA DI CARTAGENA PH

DEMANDADOS: BHS HOTELES SAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que milita escrito en el que se solicita el decreto de cautelas. Sírvasse proveer.

Cartagena, 02 de agosto 2024.

JURYS M MACIÁ PÉREZ.
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, 2 de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Tras la lectura del informa de secretaría y de la revisión realizada en el expediente se observa que el apoderado judicial del extremo activo solicita al despacho que sean decretadas medidas cautelares y por ser procedente lo anterior

El juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el embargo del establecimiento de comercio de la sociedad BHS HOTELES SAS, identificada con Nit No. 901.140.200-5, y matrícula mercantil 02900027; en tal sentido ofíciase a la cámara de comercio correspondiente.

Ahora bien, respecto a la solicitud de embargo de los bienes muebles que posea la sociedad ubicados en el Cl 93 No. 17 45 Oficina 201 en la ciudad de Bogotá D.C, el despacho considera necesario pertinente citar el artículo 515 del Código de Comercio, de forma general, define estos últimos como un conjunto de bienes organizados por el empresario o comerciante en un sitio determinado para el desarrollo de sus actividades económicas.

Así mismo en el artículo 516 ibídem, enumera los elementos que le integran, entre ellos en sus numerales 3 y 4 señala:

"(...) 3. Las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares,

4. El mobiliario y las instalaciones"

Así las cosas, la solicitud de medida cautelar sobre los bienes muebles que sean de propiedad del demandado y que estén dentro del establecimiento comercial, no es en principio procedente, toda vez, que los bienes muebles hacen parte en unidad del establecimiento de comercio, en tal sentido, conforme lo dispone el artículo 517 del C. de Comercio, siempre que haya de procederse a la enajenación forzada de un establecimiento de comercio se preferirá la que se realice en bloque o en su estado de unidad económica, salvo que no pudiese hacerse en tal forma, caso en el cual se efectuará la enajenación separada por sus distintos elementos.

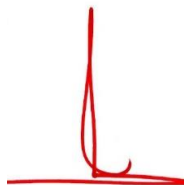
Lo que procede, en principio, es el embargo del establecimiento de comercio como unidad económica, medida que ya viene decretada en el artículo anterior.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la razón social de la sociedad demandada. Ofíciase al representante legal de la sociedad para ponerlo en su conocimiento, advirtiéndole que la sociedad no podrá transferirla o gravarla a cualquier título. Ofíciase a la Cámara de Comercio.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial del demandante a fin de que aclare la medida solicita en el numeral tercero del escrito de solicitud de cautelas por cuanto no es clara al referirle al despacho: *"y las demás medidas cautelares que de manera oficiosa considere necesarias el despacho, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones demandadas"*.

CUARTO: DECRETAR el embargo de los derechos fiduciarios que llegare a tener la sociedad demandada BHS HOTELES SAS, identificado con NIT No. 901.140.200-5, como fideicomitente, fiduciante o fiduciario en el FIDEICOMISO SPIAGGIA DI CARTAGENA FIDUBOGOTA, constituido a través contrato de fiducia mercantil No. 3-1 86024. Ofíciase a cama de comercio.

NOTIFÍQUESE:



JAVIER CABALLERO AMADOR

JUEZ

LFB

Firmado Por:

Javier Enrique Caballero Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ff1ad538032f33611ebcfe434269d9cc4ed9595e807de99da0d4b72ea2874c**

Documento generado en 02/08/2024 02:13:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>